



Riohacha D. T. C., 29 de junio de 2.022.

Proceso:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado:	ALBENIS ADALCIMENES MENA BARROS
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud que el extremo actor presenta vía correo electrónico en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, para la terminación del trámite por pago parcial de la obligación, por consiguiente, este despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada ALBENIS ADALCIMENES MENA BARROS, se encuentran satisfechas por virtud del restablecimiento del plazo concedido por el extremo actor.

SEGUNDO: Declarar TERMINADA la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en contra de ALBENIS ADALCIMENES MENA BARROS.

TERCERO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte actora, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

CUARTO: Ordénese el levantamiento de la medida de aprehensión del bien inmueble identificado mueble identificado con PLACA: IZU 873, MODELO: 2.017, MARCA: RENAULT, COLOR: GRIS COMET, CHASIS: 9FB4SREB4HM471525, MOTOR: A812UC59904 LINEA: Logan Authentique SERVICIO: Particular; Dado en garantía al señor ALBENIS ADALCIMENES MENA BARROS. Líbrese los correspondientes oficios que comuniquen esta decisión de ser necesaria.

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

QUINTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687007fc62d62637d38c5ffab14e855373b92fc5f8fbc8e2933aabde5b790aec**

Documento generado en 29/06/2022 08:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro